



Cuarto: Con fecha 3/2/2016, la sociedad Redexis Gas, S.A. presenta alegaciones, para lo cual aporta solicitud de autorización administrativa. Dicha solicitud fue declarada desistida, procediendo al archivo de la misma, mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de fecha 7/10/2016.

Quinto: Se consultaron a los siguientes organismos públicos afectados por la instalación en bienes o derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, que no emite respuesta en los plazos establecidos.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, que emite condicionado que es aceptado por el interesado.
- Servicio de carreteras de la Diputación Provincial, la cual mostró su disconformidad con el proyecto. Enviada la misma al interesado este interpuso reparos, los cuales se remitieron de nuevo a la Diputación, la cual mantuvo su disconformidad.

Sexto: Se ha recibido informe de la Jefa del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, en el que indica que las actuaciones no se encuentran entre las recogidas en los anexos de la Ley 4/2007, de evaluación de impacto ambiental de Castilla-La Mancha, y la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, por lo que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental.

Séptimo: La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboró con fecha 28/4/2016, y a la vista de la oposición de la Diputación Provincial, informe desfavorable a la solicitud presentada.

Octavo: A la vista del informe de la Dirección Provincial, y de la documentación que consta en el expediente, con fecha 10/6/2016 el Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas de la Dirección General de industria, Energía y Minería, de forma previa a resolver la solicitud presentada, otorga al interesado un trámite de audiencia de quince días para que aporte la información que estime pertinente.

Noveno: Con fecha 27/7/2016 el interesado aporta escrito en el que indica que recibida la oposición planteada por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Toledo, se aceptaron expresamente los términos de la misma, confirmando al propio tiempo la modificación del trazado; por lo que solicitan la devolución del expediente a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo para continuar con su tramitación. Dicho escrito es puesto en conocimiento con la citada Dirección Provincial.

Décimo: Con fecha 3/3/2017 la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo emite informe en el que, considerando que el interesado no ha aportado nueva documentación al expediente, reitera el informe indicado en el antecedente séptimo.

Decimoprimero: Mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de fecha 17/5/2017 se deniega la solicitud presentada por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. con fecha 25/3/2015 para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia.

Decimosegundo: Presentado recurso de alzada a la anterior resolución, se estima parcialmente la misma, mediante resolución de 2/2/2018, del Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimotercero: En virtud del recurso, se le requiere a Nedgia Castilla-La Mancha, S.A., que adjunte la documentación complementaria a la petición del permiso por afección a la Ctra. TO-3100, aportado a la Diputación Provincial en fecha 21/7/2016.

Decimocuarto: Con fecha 21/2/2018, se aporta lo solicitado, comprobando que se presenta la documentación complementaria del proyectista, indicando que el cruzamiento se realizará mediante perforación dirigida, y no a cielo abierto, obteniendo autorización de cruzamiento por parte de la Diputación Provincial.

Decimoquinto: La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboró con fecha 14/3/2018, informe favorable a la solicitud presentada.

Decimosexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 10/4/2018 informe favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.



Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015; resolución de 13/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se modifica la Resolución de 31/08/2015, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales; la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud **resuelvo**: Otorgar a Nedgia Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia, de acuerdo a la documentación presentada, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, el Real Decreto 1434/2002, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Sexta: Deberá cumplirse lo establecido en el informe del órgano ambiental indicado en el antecedente sexto.

Séptima: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Octava: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a dos años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Novena: Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo 10 de abril de 2018.–El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.º I.-2187